

## **PLAN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2007-2010**

### **PROGRAMA SÉNECA 2009 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN**

### **BECAS PARA ESTUDIOS DE MASTER UNIVERSITARIO CONDUCTENTE AL DOCTORADO**

#### **BASES**

##### **PRIMERA. OBJETO .**

Esta convocatoria regula las condiciones para la concesión de becas para estudios de máster universitario conducente al doctorado, con el fin de promover la formación investigadora de recién titulados apoyando el inicio de su carrera investigadora, como paso previo a la admisión en un programa de doctorado, mediante la concesión de ayudas para el desarrollo de un máster oficial conducente al doctorado.

La presente convocatoria se enmarca en el Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, Eje de Actuación 2- "Murcia Capital Humano" (Línea de Actuación I (Formación de jóvenes investigadores y tecnólogos).

##### **SEGUNDA. CENTROS DE APLICACIÓN.**

Los máster financiados con cargo a este Programa deberán desarrollarse en universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM).

##### **TERCERA. DESTINATARIOS.**

Para optar a estas ayudas, los solicitantes deberán encontrarse en una de las siguientes situaciones:

- a) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o, en el caso de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior, el título de grado.
- b) Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.
- c) En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios que den acceso al doctorado conforme a sistemas educativos extranjeros, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/07.

En el caso de títulos obtenidos en centros españoles no estatales, los solicitantes, deberán tener el necesario reconocimiento oficial de los mismos antes de acudir a la convocatoria.

La **fecha de finalización de estudios**, considerada como aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente, deberá ser posterior en cualquier caso al 1 de enero de 2007.

Los solicitantes deberán acreditar tener vecindad administrativa en la CARM.

#### **CUARTA. DURACIÓN.**

La duración de la beca se fijará en función del número de años establecido en el correspondiente plan de estudios para la obtención del título de máster oficial. El solicitante deberá estar matriculado en el curso 2009-2010 en el primer curso de un programa completo de máster oficial, de acuerdo con el correspondiente plan de estudios establecido, impartido por una universidad pública de la CARM.

La Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para garantizar la exención de la matrícula en los cursos sucesivos para los máster de duración superior a un año. Para tener derecho a la renovación de la beca en los cursos sucesivos, los beneficiarios del curso 2009-2010 deberán superar el 100% de los créditos de que conste el correspondiente curso académico.

#### **QUINTA. DOTACIÓN Y PAGO.**

El importe de la beca será el precio público oficial que se fije para los servicios académicos que conduzcan a la obtención del título de máster oficial en el número de años establecido en el correspondiente plan de estudios, sin que en ningún caso pueda superar los 3.000 euros en su totalidad. En el caso de estudiantes de universidades privadas, el importe de esta beca no excederá de los precios públicos oficiales establecidos para la misma titulación y plan de estudios en los centro de titularidad pública de la CARM, sin que en ningún caso pueda superar los 3.000 euros en su totalidad.

#### **SEXTA. REQUISITOS.**

Para acceder a las becas convocadas será necesario reunir las siguientes condiciones:

1. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o tener la residencia legal en España de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero de 2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 en el momento de solicitar la beca.
2. Poseer una nota mínima en el expediente académico de primer y segundo ciclo, grado, diplomatura o estudios cursados igual o superior a 1,60 en el caso de solicitudes referidas a áreas de Ingenierías o Arquitectura, y de 2,00 en lo referente a las restantes áreas.

3. Acreditar vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el momento de la presentación de la solicitud.
4. No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.
5. En el caso de títulos obtenidos en centros españoles no estatales, los solicitantes, deberán tener el necesario reconocimiento oficial de los mismos antes de acudir a la convocatoria. En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios que den acceso al doctorado conforme a sistemas educativos extranjeros, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/07. En el caso de que la certificación académica estuviera extendida en idioma distinto del español deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial. En tales casos, la certificación indicará cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar; asimismo deberá constar la fecha en la que se han finalizado los estudios y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente, las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas. El cálculo de la nota media de las titulaciones obtenidas en el extranjero, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio y el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, conforme al procedimiento previsto para ello por el Ministerio de Ciencia e Innovación.
6. No haber sido adjudicatario previamente de una beca predoctoral concedida por ningún órgano público o privado.
7. No hallarse en posesión del título de doctor.
8. No estar en posesión de alguna titulación de máster universitario conducente al doctorado.

### **SEPTIMA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

I. Para formalizar solicitud a la presente convocatoria, deberán cumplimentarse todos los campos requeridos por la aplicación web, ajustándose para ello a las instrucciones facilitadas. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

- a) Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios;
- b) Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos al máster y al resumen del programa del curso, así como al centro de desarrollo del máster.
- c) Anexo "curriculum vitae del solicitante": Este archivo incluirá el modelo normalizado de curriculum vitae que figura incorporado a la convocatoria. Se admitirá igualmente el curriculum vitae normalizado del MICINN o de otros organismos financiadores de carácter nacional. En caso de no utilizar el modelo proporcionado por la Fundación Séneca, el solicitante deberá modificar el nombre del archivo y guardarlo con el nombre correspondiente a dicho modelo, que figura en el sistema por defecto.

II. Adicionalmente deberá aportarse a la Fundación Séneca dentro del plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación:

- Presentar un certificado que acredite la vecindad administrativa en la Región de Murcia
- En el caso de no haber cursado los estudios requeridos en la Región de Murcia, una certificación académica oficial original o fotocopia en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, haciendo constar expresamente que las materias cursadas constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y consignándose la nota media. El candidato deberá indicar en el momento de solicitar dicha certificación que esta será aportada con el objeto de concurrir a una convocatoria de beca de investigación.
- En caso de solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero deberán presentar la documentación establecida en la Base Sexta punto quinto de la presenta convocatoria.

III. La Fundación Séneca, para el caso de los solicitantes que hayan cursado los estudios superiores en la Región de Murcia, recabará directamente de dichos organismos una certificación en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas.

IV. La Fundación Séneca recabará directamente de la correspondiente universidad pública de la CARM en la que esté matriculado el solicitante, una certificación en la que se haga constar que éste se ha sido matriculado en un máster.

#### **OCTAVA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

**Las solicitudes se realizarán telemáticamente, a través de la aplicación disponible en la dirección de Internet:**

<http://www.f-seneca.org>

El registro como usuario en el sistema se producirá por una sola vez. El solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario y clave de acceso, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud y consultar, durante su tramitación, el estado de la misma.

No podrá presentarse más de una solicitud por interesado.

Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud.

Las solicitudes que al día de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas serán excluidas del proceso de evaluación.

Las solicitudes de ayudas a esta convocatoria se deberán presentar desde el 15 de septiembre hasta las 14 horas del 15 de octubre de 2009.

## **NOVENA. EVALUACIÓN Y CONCESIÓN.**

### **I. Evaluación**

Las solicitudes presentadas se evaluarán en función del curriculum del solicitante, en el que el expediente académico se estimará como mérito preferente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas, así como su adecuación a los objetivos de la convocatoria. Las propuestas sólo serán sometidas al proceso de evaluación científico-técnica cuando superen esta comprobación.

La evaluación científico-técnica se realizará por un Panel de Expertos científicos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora pertenecientes a Universidades y centros de investigación ubicados fuera de la Región de Murcia. Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad y gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración científica sobre las propuestas sometidas a su consideración.

Esta Comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios a expertos externos. Asimismo, se podrá proceder a una entrevista personal.

### **II. Resolución**

Una vez recibidos en la Fundación los informes de valoración, ésta elevará al Patronato una propuesta priorizada de financiación en función de los resultados de la evaluación y de las disponibilidades presupuestarias. El Patronato, a través de los Patronos apoderados, dictará Resolución de concesión y denegación de las ayudas.

La estimación de nuevas propuestas en la fase de revisión de la evaluación determinará la modificación de la Resolución inicial en el sentido de la inclusión de los candidatos entre los adjudicatarios.

### **III. Acceso a información sobre la evaluación**

Dentro de los quince días siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los evaluados que así lo soliciten información sobre de valoración y las causas motivadas de exclusión o denegación de las propuestas.

Dentro de este plazo, los solicitantes podrán ejercitar por escrito el derecho de réplica, en cuyo ejercicio no podrán aportarse méritos, hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación. En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad suficientemente motivada con el resultado de la evaluación realizada, la Fundación someterá la propuesta a otro evaluador experto, que emitirá nuevo informe. Si éste confirmase la evaluación desfavorable de

la propuesta, ésta se tendrá por definitiva. En caso de discrepancias significativas con la primera evaluación, la Fundación remitirá la propuesta a un tercer evaluador, cuya evaluación será dirimente; si la réplica se fundamentase en razones distintas de las señaladas, será resuelta directamente por la Fundación.

## **DÉCIMA. PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS.**

La resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se hará pública en la página web de la Fundación Séneca.

Los solicitantes que resulten adjudicatarios de las ayudas, recibirán comunicación escrita de su situación. Respecto de las solicitudes denegadas, servirá como comunicación la resolución de la convocatoria, publicada por el medio establecido en el párrafo anterior.

La concesión de las ayudas, así como la información relativa a las condiciones económicas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán comunicadas a los adjudicatarios de las ayudas.

El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

## **UNDÉCIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.-**

### *Derechos*

- a) Obtener de los organismos, centros o instituciones a los que se adscriba la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
- b) Ejercer los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes y, en su caso, el Real decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación. Los citados derechos serán independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el personal investigador en formación participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación. En relación con los derechos de propiedad industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período de la ayuda, ya sea en fase de beca o de contrato, se entenderá que es de aplicación

el artículo 15 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente al centro de adscripción del personal investigador en formación, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de dichos centros de adscripción sobre la participación en los beneficios derivados de los mencionados derechos.

### *Obligaciones*

Los adjudicatarios de las ayudas, quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Matricularse en el primer curso de un programa completo en la anualidad 2009-2010 de un programa de máster oficial conducente al doctorado de alguna de las Universidades de la CARM.
- b) Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo y los objetivos del programa de formación.
- c) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y presentación a exámenes.
- d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
- e) Poner en conocimiento de la Fundación la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- f) Realizar las actividades contempladas en sus programas de formación y especialización en la investigación.
- g) En caso de caso de hallarse percibiendo al tiempo de la concesión de la ayuda, sueldos o salarios procedentes de organismos o empresas, públicas o privadas, o becas o ayudas incompatibles, deberá presentar renuncia a ello.
- h) Concluir con éxito el máster financiado.
- i) Remitir a la Fundación Séneca en los plazos que ésta establezca copia del título del máster.

En caso de renuncia a la ayuda deberá presentar un escrito indicando las razones de la misma y adjuntando en su caso, copia de la adjudicación de otra beca o del contrato suscrito. Ello conllevará la devolución íntegra del importe de la beca con los intereses legalmente previstos

### **DUODECIMA. SEGUIMIENTO.**

La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la de las condiciones de desarrollo de la misma, deberá ser autorizada por la Fundación Séneca. La modificación no autorizada así como la no obtención de la titulación correspondiente al máster cuyo desarrollo se financia determinará la revocación o minoración de la ayuda concedida.

La Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento de la

actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida, de manera que se asegure el mayor aprovechamiento del periodo de formación investigadora.

### **DECIMOTERCERA. INCOMPATIBILIDADES**

Las ayudas de este programa son incompatibles con otras ayudas o becas con igual objeto, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier otra institución, organismo o empresa, pública o privada, incluida la Institución de la que dependa el centro de aplicación.

### **DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS**

La presentación de una solicitud a esta convocatoria autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos. Para cualquier cesión distinta de ésta La Fundación Séneca se compromete recabar autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

### **DECIMOCUARTA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria. La Fundación resolverá las dudas que puedan surgir en su interpretación y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

Murcia, 15 de septiembre de 2009.